

# **LEY N° 25.080 - GENERALIDADES**

## **OBJETIVO:**

Establecer incentivos por parte del Estado Nacional a fin de favorecer el desarrollo armónico del sector forestal.

## **QUE ACTIVIDADES SE PROMOCIONAN**

La implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección, la cosecha de los mismos, la investigación y desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado.

## **QUIEN ES LA AUTORIDAD DE APLICACION**

La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, pudiendo delegar funciones en las provincias y en los municipios.

## **DURANTE CUANTO TIEMPO RIGE LA LEY.**

Por el término de diez años a partir de su promulgación. Fue publicada en el Boletín Oficial el 19 de enero de 1999. No obstante el beneficio sobre Estabilidad Fiscal continúa hasta el período de corta aprobado. Se esta tramitando la prorroga de la misma por diez años mas y el proyecto de ley ya tiene media sanción por el Senado.

## **EN QUE CONSISTEN LOS BENEFICIOS**

\* Fiscales.

\* Apoyo económico no reintegrable a los bosques implantados.

### **Beneficios fiscales**

\* De adhesión Provincial y Municipal

- a) Obligatorio: Exención impuesto a los sellos.
- b) Optativo: Inmobiliario - Ingresos brutos - Guías Contribuciones y Tasas.

\* Estabilidad Fiscal (todos los impuestos menos el IVA) por 30 a 50 años.

\* Devolución anticipada del IVA. Para todos los insumos que sean necesarios para el logro del emprendimiento, incluso contratación de servicios. No incluye actividades industriales.

\* Impuesto a las ganancias: Amortización anticipada de los gastos efectuados a los fines contables según:

a) obras civiles, construcciones, etc.

- 60% 1° año
- 20% 2° año
- 20% 3° año

b) equipamientos, etc. 33,33% en cada uno de los 3 primeros años.

\* Exención de impuestos que graven activos o patrimonios afectados a los emprendimientos (ganancia mínima presunta).

\* Por avalúos anuales se puede incrementar el valor de la forestación a los fines contables pero no para pagar impuestos.

\* Exención de impuestos y sellos para la aprobación de estatutos, contratos sociales, modificación, emisión de acciones, etc.

### **Apoyo económico no reintegrable.**

1 (a).- Forestación con especies tradicionales en Patagonia:

- hasta 500 ha/año = hasta el 80% del costo
- de 501 a 700 ha/año = hasta el 20% del costo

1 (b).- Forestación con especies tradicionales en el resto del país:

- hasta 300 ha/año = hasta el 80% del costo
- de 301 a 500 ha/año = hasta el 20% del costo

Se paga contra certificación de obra lograda entre los 10 y 16 meses de efectuada la misma.

2.- Enriquecimiento de bosques nativos:

- Hasta 100 ha/año.

Se paga entre los 10 y 16 meses de realizada la obra.

3.-Tratamientos silviculturales.

Se establece un beneficio a la poda, el raleo y el manejo de rebrotes y se paga a los 3 (tres) meses. La superficie no debe exceder en valor monetario del resultante de aplicar lo pautado en el ítem 1.

### **QUIENES PUEDEN ACCEDER A LOS BENEFICIOS**

\* Personas físicas domiciliadas en el país conforme el Art. 89 del Código Civil.

\* Personas de existencia ideal, privadas o públicas, constituidas en el país, con su domicilio fiscal en el mismo.

\* Inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país.

\* Los fondos fiduciarios, pudiendo sus cuotapartes ser utilizadas como garantía en transferencias comerciales ante el Banco Nación.

### **EN QUE LUGAR DEL PAIS SE PUEDE ESTABLECER EL EMPRENDIMIENTO.**

En cualquier lugar que cumplimente las pautas técnicas y ecológicas que respondan a lo normado o en su caso, evalúe y apruebe la Autoridad de Aplicación.

### **COMO SE PUEDE ACCEDER AL BENEFICIO**

Inscribiéndose en el Registro de Titulares que a tal fin se creó en el ámbito de la Dirección de Forestación de la SAGPYA, y presentando un proyecto del emprendimiento de acuerdo a las pautas que en cada caso se reglamente. El mismo deberá estar avalado por un profesional inscripto en el respectivo Registro (según corresponda) y en todos los casos se deberá presentar ante las autoridades provinciales. A los fines de proteger el medio ambiente, se exige un estudio de impacto ambiental

## **DONDE SE REALIZAN LAS PRESENTACIONES**

Se realizan indefectiblemente en el organismo provincial competente correspondiente a donde se realizarán las tareas.

### a) Individuales

a1) Pequeños productores hasta 10 ha. (diez) de plantación o enriquecimiento del bosque nativo o 50 ha. (cincuenta) para poda, raleo o manejo del rebrote. No requieren profesional responsable.

a2) Productores medianos y grandes de mas de 10 ha. (diez) de plantación o enriquecimiento del bosque nativo o mas de 50 ha. (cincuenta) para poda, raleo o manejo del rebrote. Requieren profesional responsable.

### b) Agrupada de pequeños productores

Es política del gobierno nacional establecer mecanismos especiales que involucre a los pequeños productores.

Con el sistema de presentaciones agrupadas, debe haber una entidad agrupadora que se ocupa de la tramitación de la solicitud de los beneficios, presta asesoramiento técnico con un profesional idóneo y administra el adelanto que se otorga una vez aprobado el plan.

Cada productor integrante pueden presentar hasta 10 ha. (diez) de plantación o enriquecimiento del bosque nativo o 50 ha. (cincuenta) para poda, raleo o manejo del rebrote.

Se emite a favor de la entidad agrupante un 30 % (treinta por ciento) del total para compra de insumos y preparación del suelo. Una vez certificado el logro e inspeccionado, se emite el 70% (setenta por ciento) restante a favor de los productores integrantes en forma individual y en base a lo efectivamente realizado.

## **CERTIFICACIONES**

Se presentan los formularios acompañados de la documentación legal y técnica en el organismo provincial competente correspondiente a donde se realizaron las tareas en los plazos indicados para cada caso.